

**RESUELVE PRESENTACIÓN QUE INDICA**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 870**

**Santiago, 24 SEP 2015**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 76, de 14 de marzo de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente; y, en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;

**CONSIDERANDO:**

1° La Resolución Exenta N° 1121, de 11 de octubre de 2013, de la Superintendencia del Medio Ambiente, en virtud de la cual se resolvió el procedimiento administrativo sancionatorio rol D-004-2013, seguido contra del proyecto "Vertedero Dicham", aplicando a éste una sanción de 21 Unidades Tributarias Anuales, y de 4 Unidades Tributarias Anuales, por el incumplimiento a su RCA N° 436/2010, y RCA N° 548/2007, respectivamente, lo que constituye una infracción a la letra a) del artículo 35 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, que se clasificó como grave y leve, respectivamente, según lo dispuesto en los numerales 2 y 3 del artículo 36 de la misma ley. La referida resolución fue notificada con fecha 23 de octubre de 2013;

2° Los demás antecedentes del expediente administrativo sancionatorio rol D-004-2013 de la Superintendencia del Medio Ambiente;

3° La presentación de don Fernando Patricio Hernández Díaz, en representación de Vertedero Industrial Dicham, de fecha 9 de julio de 2015, mediante la cual, con el objeto de acreditar el pago oportuno y completo de las multas aplicadas por la Resolución Exenta N° 1121, ya individualizada, acompañó los respectivos "Formulario 10", que dan cuenta que la referida empresa ha enterado en tiempo y forma ante la Tesorería General de la República, el monto total de las multas aplicadas;

**RESUELVO:**

Respecto de la presentación individualizada en el considerando 3° de la presente resolución, téngase por acompañado los dos (2) "Formulario 10" de la Tesorería General de la República y, en definitiva, por enterado en tiempo y forma el monto total de las multas aplicadas por la Resolución Exenta N° 1121, de 11 de octubre de 2013, de esta Superintendencia del Medio Ambiente.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



★ SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE  
★ SUPERINTENDENTE ESTEBAN FRANZ THORUD  
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE  
GOBIERNO DE CHILE

DHE/SMA

**Notifíquese por carta certificada:**

- Fernando Patricio Hernández Díaz, domiciliado para estos efectos en Llicaldad S/N, Castro, casilla 274, Puerto Montt, Los Lagos.

**C.C.:**

- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.

Expediente Rol N° D-004-2013